



*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

BUENOS AIRES, 18 de junio de 1991.-

VISTO el expediente S-740/91 caratulado "GIL, María Cecilia s/avocación (descuento de haberes)", y

CONSIDERANDO:

Que la resolución adoptada por la Cámara Federal de Apelaciones de La Plata el 14 de marzo último, ordenando el descuento de dos (2) días de haberes a la interesada por haber excedido el plazo fijado por el art. 22 del Régimen de Licencias para la Justicia Nacional, constituyó un ejercicio razonado de las normas en vigor, sin que las circunstancias puntualizadas a fs. 13/17 tengan entidad suficiente como para justificar la vía intentada, que procede únicamente en supuestos excepcionales (ver fs. 8 y 12, y Fallos: 304:1231).

Por ello,

SE RESUELVE:

No hacer lugar al requerimiento formulado por la agente MARIA CECILIA GIL.

Regístrese, hágase saber y archívese.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*